



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 084-2023-SIS-FISSAL/J

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTOS: El Informe N° 00019-2023-SIS-FISSAL/OII del Coordinador de la función de integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el Informe N° 076-2023-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 269-2023-SIS-FISSAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyendo al FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, en el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, se menciona al Programa de Integridad como uno de los instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción, indicándose, además, en su numeral 3, que es el instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, conforme a la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y

Expediente: ADM11199-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=NKZhJKSwTXE=>





MINISTERIO DE SALUD



Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la citada Política;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la Implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, en cuyo sub numeral 5.1.2 establece que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual;

Que, en este contexto con Resolución Jefatural N° 037-2023-SIS-FISSAL/J se aprobó el documento denominado “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud 2023”;

Que, a través del Memorando N° 016-2023-SIS-FISSAL/OC el Responsable de la Función de Cumplimiento Antisoborno, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en la entidad solicita modificar el Programa de Integridad del FISSAL 2023, recomendando la incorporación de acciones en el referido Programa de Integridad;

Que, a través del Informe N° 00019-2023-SIS-FISSAL/OII, el Coordinador de la función de integridad del FISSAL, considera oportuno realizar la incorporación de las acciones propuestas en el Anexo N° 01: Cronograma de trabajo 2023 del referido programa, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 076-2023-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la modificación del “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL 2023”, debido a que contribuye con la finalidad del referido programa;

Que, mediante Informe N° 269-2023-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del “Programa de Integridad del FISSAL 2023”;

Expediente: ADM11199-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=NKZhJKSwTXE=>





MINISTERIO DE SALUD



Con el visto bueno del responsable de la función de integridad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo establecido en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, y la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo 1 del documento denominado “Programa de Integridad del Fondo Intangible Solidario de Salud 2023”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

M.C. RICARDO DIAZ ROMERO
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM11199-2023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=NKZhJKSwTXE=>

